



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
13 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 36º período de sesiones

Acta resumida de la 751^a sesión (Sala A)

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 17 de agosto de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Schöpp-Schilling (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Tercer informe periódico de la República Checa

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



En ausencia de la Sra. Manalo, la Sra. Schöpp-Schilling, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención (continuación)

Tercer informe periódico de la República Checa (CEDAW/C/CZE/3; CEDAW/C/CZE/Q/3 y CEDAW/C/CZE/Q/3/Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de la República Checa toman asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Sajda** (República Checa) observa que el informe que tiene el Comité ante sí (CEDAW/C/CZE/3) se presentó en 2004 y dice que centrará sus observaciones introductorias en los cambios que han tenido lugar desde entonces en la esfera legislativa y en otros ámbitos. La República Checa mantiene un firme compromiso con el objetivo de mejorar la condición jurídica y social de la mujer y cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales en relación con los derechos humanos en general y con los derechos de la mujer en particular. Como es de conocimiento del Comité, en 1998 el Gobierno aprobó un plan de acción nacional para la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer. Las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial de su Gobierno (CEDAW/C/CZE/1) y la Plataforma de Acción de Beijing constituyen la base de dicho plan. El Gobierno evalúa todos los años los progresos alcanzados en el marco del plan y lo actualiza como corresponde. La actualización más reciente se hizo en mayo de 2006.

3. El plan se centra en siete esferas determinadas en la Plataforma de Acción de Beijing: 1) el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer como parte de la política del gobierno; 2) las garantías jurídicas con respecto a la igualdad entre el hombre y la mujer, y educación para mejorar los conocimientos en el ámbito jurídico; 3) la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en el acceso a las actividades económicas; 4) la igualdad en la situación social del hombre y la mujer con respecto al cuidado de los hijos y otros miembros dependientes de la familia; 5) la consideración de la función reproductiva de la mujer y de las diferencias fisiológicas; 6) las medidas para

combatir la violencia contra la mujer; y 7) la vigilancia y evaluación de la eficacia de la aplicación del principio de la igualdad en la condición jurídica y social del hombre y la mujer. Para 2006 se han incluido otras dos medidas: 1) un análisis de los aspectos pertinentes de las políticas de migración e integración con respecto a la igualdad entre el hombre y la mujer, procurando determinar las desigualdades y los problemas en la aplicación de una perspectiva de género en el mantenimiento de registros sobre la migración y residencia ilegales de extranjeros en la República Checa; y 2) el respeto del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer al formular las estrategias de política y los proyectos para el desarrollo de la cooperación con todas las estructuras institucionales y en todos los niveles de la adopción de decisiones.

4. Incumbe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la responsabilidad principal por la coordinación de la política del gobierno relacionada con la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad checa; sin embargo, los centros de coordinación de las cuestiones de género en todos los ministerios, un defensor del pueblo y dos órganos consultivos —el Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos y el Consejo de Gobierno para la Igualdad de Oportunidades del Hombre y la Mujer— también contribuyen en la labor de promoción de la igualdad entre los géneros. El defensor del pueblo se encarga de la protección de las personas ante la acción de organismos y otras instituciones que contravienen la ley o no cumplen con los principios de un Estado de derecho democrático o de una buena administración. Ambos Consejos actúan como órganos consultivos del Gobierno sobre cuestiones sistémicas y conceptuales. En el marco del Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos funciona el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, el Gobierno checo coopera estrechamente con la mayoría de las principales ONG que desarrollan actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer.

5. En 2002 y 2003, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales inició un proyecto encaminado a mejorar la estructura institucional pública con respecto a cuestiones de igualdad entre el hombre y la mujer. Varias de las recomendaciones derivadas de ese proyecto ya se han puesto en práctica, en especial la

introducción en 2004 del requisito de que todos los documentos que se transmitan al Gobierno deberán conllevar un análisis de su contenido desde la perspectiva de la igualdad entre la mujer y el hombre, con inclusión de estadísticas desglosadas por sexo, la aplicación de una metodología de elaboración de presupuestos desde la perspectiva de género, y la obligación de impartir formación a todos los funcionarios públicos sobre cuestiones de igualdad entre los géneros.

6. Los cambios más importantes en el ámbito jurídico desde la presentación del tercer informe se refieren al derecho laboral y al derecho penal. Una nueva Ley de empleo, aprobada en 2004, prohíbe la discriminación directa o indirecta en el empleo por diversas razones, incluido el sexo. La ley también prevé la adopción de diversos tipos de medidas positivas en apoyo de grupos de población desfavorecidos con el objetivo, entre otros, de alcanzar la igualdad en el trato de hombres y mujeres. En el marco de una nueva Ley de inspección del trabajo, aprobada en 2005, inspectores de trabajo velan por la observancia de las leyes laborales con respecto a la igualdad de remuneración, la igualdad de trato en la selección de empleados para la adjudicación de ascensos, la igualdad en el acceso a la formación profesional y la igualdad de condiciones de trabajo para el hombre y la mujer.

7. El principio de la igualdad entre los géneros también se ha incorporado en una nueva Ley de educación que entró en vigor el 1º de enero de 2005. Esa Ley prohíbe la discriminación en el acceso a la educación primaria, secundaria y terciaria por motivos de sexo u otras razones.

8. En el ámbito del derecho penal se han producido importantes cambios en la legislación sobre la violencia doméstica y la trata de seres humanos. En 2004 la violencia doméstica quedó tipificada como delito penal que conlleva sanciones específicas. De conformidad con la ley, la violencia doméstica se define ahora como abuso (sea físico o psicológico) dirigido contra personas que viven bajo el mismo techo que el autor del delito. Una nueva ley aprobada en 2006, que entrará en vigor el 1º de enero de 2007, reforzará aún más la protección de las víctimas de la violencia doméstica. Dicha ley prevé la prohibición del ingreso del agresor a la vivienda común durante 10 días y la atención de la víctima en un centro de intervención, donde se le prestarán también servicios

de ayuda psicológica, social y jurídica. En función de la ley, cualquier persona en riesgo de ser víctima de la violencia doméstica puede solicitar un dictamen de emergencia al tribunal que obligue al agresor a abandonar el domicilio común y la vecindad inmediata durante un determinado período de tiempo.

9. Dos enmiendas del Código Penal han modificado considerablemente las disposiciones penales relativas a la trata de seres humanos, ampliando la definición para incluir la trata de personas para cualquier propósito, no solamente para fines sexuales, y la trata dentro del país y a través de las fronteras internacionales. Las enmiendas también colocan la trata de seres humanos en la lista de los delitos más graves, lo que permite a los órganos de investigación y enjuiciamiento utilizar ciertos procedimientos de investigación especiales. De conformidad con la definición contenida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo), el Código Penal checo hace una distinción entre la trata de menores y la trata de adultos. Siguiendo la recomendación del Comité de 2002, el Gobierno también ha aprobado una estrategia nacional para combatir la trata de seres humanos.

10. Los progresos alcanzados en el fortalecimiento de la estructura jurídica para la igualdad entre los géneros han reducido notablemente los obstáculos para la aplicación del principio de la igualdad en el trato de hombres y mujeres. Los estereotipos de género en la sociedad checa se están eliminando gradualmente y, gracias a la integración de la perspectiva de género, existe ahora una mayor comprensión general de las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros. Con el propósito de difundir información y promover el principio de la igualdad entre los géneros, en octubre de 2003 el Gobierno dio inicio a una campaña de información pública centrada particularmente en los estereotipos de género y la violencia doméstica. La campaña hacía especial hincapié en la prevención de la violencia entre los jóvenes de 15 a 25 años. La información proporcionada se orientaba a educar a los jóvenes dándoles a conocer las características básicas de la violencia doméstica de modo que pudieran reconocer las primeras señales de ese comportamiento en las etapas iniciales de cualquier relación. Un juego de computadora desarrollado como parte de la campaña ofrecía orientación sobre los aspectos que

diferenciaban el comportamiento normal de una conducta de violencia en una relación.

11. El próximo año el Gobierno iniciará una campaña de información destinada a suprimir los estereotipos de género. En la esfera del empleo, la campaña centrará su interés en el acceso de la mujer a cargos de nivel superior. En el ámbito de la familia, el interés se centrará en la tarea de equilibrar las funciones del hombre y la mujer en la familia. En la esfera de la administración pública, la campaña promoverá la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión. A largo plazo la campaña alentará un debate público constante, que promueva la eliminación de los estereotipos de género y resalte los beneficios de alcanzar la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer.

12. Otra esfera de inquietud para el Gobierno es la que se refiere a la reducción de las diferencias en la remuneración de hombres y mujeres y la mejora de la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones. Actualmente la mujer gana aproximadamente un 25% menos que el hombre, fenómeno que guarda relación con el hecho de que la mujer ocupa menos cargos de alto nivel, tanto en el sector público como en el privado. Por ejemplo, la mujer representa solamente el 12,3% en el Senado y sólo el 15,5% entre los recientemente elegidos miembros de la Cámara de Diputados. Aunque la tasa de empleo de la mujer en la República Checa es elevada en comparación con otros países, incluidos otros Estados miembros de la Unión Europea, es menor el número de mujeres en edad de procrear que trabajan en comparación con los hombres del mismo grupo de edad y la tasa de desempleo entre las mujeres es mayor (9,8% frente al 6,2% correspondiente al hombre en diciembre de 2005). El Gobierno está intentando corregir esos desequilibrios aplicando invariablemente el principio de la igualdad en el trato de hombres y mujeres y mediante la creación de condiciones favorables para la armonización de la vida profesional y la vida familiar.

13. La República Checa tiene una larga tradición de ayuda para el cuidado de los niños de edad preescolar cuyos progenitores que trabajan. Una amplia red de guarderías infantiles se ocupa del cuidado de los niños, a precios que están al alcance de todas las familias. Además, se dispone de ayuda en efectivo, que asciende al 70% del salario de la persona, durante el período de licencia por maternidad de 28 semanas tras el

nacimiento del niño. Después de seis semanas, el dinero puede pagarse a cualquiera de los progenitores, dependiendo de cuál de ellos permanezca en el hogar al cuidado del bebé. Además, el progenitor que se ocupa de la atención del niño tiene derecho a prestaciones parentales equivalentes a aproximadamente 3.700 coronas checas al mes. A partir del 1º de enero de 2007 esa cantidad se aumentará a 7.600 coronas, ligeramente por debajo del salario mínimo mensual, que es de 8.000 coronas.

14. Por último, el Gobierno checo es consciente de que la mujer romaní puede ser objeto de doble discriminación, por sexo y por origen étnico. En el contexto del Decenio de la integración de los romaníes, 2005-2015, iniciativa internacional en la que participa el Gobierno checo, se han iniciado diversas actividades en apoyo de la mujer romaní, incluidos eventos de formación y cooperación con las ONG en proyectos relacionados con la integración de la perspectiva de género y la mujer romaní. También está en marcha un proyecto en beneficio de la población romaní, con apoyo del Fondo Social Europeo.

15. **La Presidenta** pide una actualización de la situación política en la República Checa tras la renuncia del Gobierno ocurrida el día anterior.

16. **El Sr. Sajda** (República Checa) explica que las elecciones celebradas dos meses atrás dieron como resultado una división del Parlamento: exactamente la mitad de los 200 escaños resultaron ocupados por candidatos de izquierda, y la otra mitad por candidatos de derecha. En consecuencia, fue muy difícil negociar la formación de un nuevo Gobierno. Sin embargo, se acaba de elegir un nuevo vocero del Parlamento, y ese día se elegirá un nuevo Primer Ministro, quien dispondrá de 30 días para constituir un nuevo Gobierno y ganar un voto de confianza en el Parlamento. Por lo tanto, en el transcurso del próximo mes debe contarse ya con un nuevo Gobierno. Es cierto que el proceso ha sido más bien lento, pero ese tipo de situación de incertidumbre puede ocurrir en cualquier país después de la celebración de elecciones democráticas. De cualquier modo, no es probable que la actual situación política tenga repercusiones sobre las cuestiones que interesan al Comité.

Artículos 1 a 6

17. **La Sra. Šimonović** señala que la Constitución checa, enmendada en 2002, concede precedencia a los acuerdos internacionales frente a la legislación

nacional. Sin embargo, en su respuesta a la pregunta 2 de la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/CZE/Q/3/Add.1), sobre el uso directo de la Convención en casos llevados ante los tribunales, el Estado parte indicó que no disponía de datos sobre esos casos. Se pregunta si eso significa que la Convención no se utiliza como instrumento de derechos humanos jurídicamente vinculante para la protección de los derechos de la mujer ante los tribunales checos. También desea saber si el Gobierno está haciendo algo para asegurar que el personal encargado de hacer cumplir las leyes, los miembros del poder judicial y los profesionales del ámbito jurídico en general estén suficientemente familiarizados con la Convención y su Protocolo Facultativo.

18. En el informe se indica que el Gobierno tiene previsto presentar legislación amplia sobre la protección contra la discriminación. Desea recibir una actualización sobre la situación de esa legislación y más información sobre sus disposiciones concretas con respecto a la discriminación contra la mujer. La información proporcionada por la delegación también indica que el informe fue aprobado por el Gobierno pero que no se remitió al Parlamento. Recomendaría que en el futuro los informes se sometan al Parlamento con el fin de mejorar la visibilidad de las medidas que ejecuta el Gobierno en relación con la aplicación de la Convención.

19. **La Sra. Morvai** pide más información sobre el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer. En términos concretos, desea saber más acerca de la función, las atribuciones y los métodos de trabajo del Consejo de Gobierno para la Igualdad de Oportunidades del Hombre y la Mujer. Se pregunta, por ejemplo, si la función consultiva del Consejo incluye el examen obligatorio de los proyectos de ley para asegurar que cumplan los requisitos en materia de igualdad entre los géneros. También agradecería recibir información sobre el presupuesto y el personal del Consejo.

20. La delegación ha indicado que el Gobierno coopera estrechamente con las organizaciones no gubernamentales. Desea saber qué forma concreta adopta esa cooperación. En particular, se pregunta si el Gobierno celebra reuniones periódicas con las ONG, cómo elige a las ONG con las que ha de trabajar, cómo se asignan a las ONG los recursos que pone a disposición la Unión Europea, si el Gobierno presta asesoramiento a las ONG sobre la forma de utilizar

esos recursos, y si el propio Gobierno proporciona financiamiento a las organizaciones no gubernamentales.

21. La oradora que le antecedió en el uso de la palabra ya ha formulado preguntas sobre la formación y la difusión de conocimientos sobre la Convención y el Protocolo Facultativo entre los encargados de aplicar sus disposiciones. Se pregunta si se realizan actividades educacionales dirigidas a las personas protegidas por la Convención. ¿Existen, por ejemplo, programas gubernamentales o institucionales para las ONG de mujeres y los abogados que prestan servicios jurídicos a la mujer, con el objeto de mejorar la concienciación en relación con la Convención y el Protocolo Facultativo y con el hecho de que, en el marco de este último, las personas y grupos tienen derecho a presentar denuncias ante el Comité?

22. La oradora tiene entendido que el Estado parte no dispone de estadísticas sobre el recurso a la Convención en casos concretos, pero se pregunta si la delegación podría proporcionar información sobre jurisprudencia relativa a la igualdad entre el hombre y la mujer en general en la República Checa. Por ejemplo, ¿se ha llevado ante los tribunales algún caso de discriminación sexual? En caso afirmativo, ¿cuántos y cuáles fueron los resultados? Asimismo, desea saber cuántas personas han sido enjuiciadas en función de la nueva ley sobre violencia doméstica, cuántas fueron declaradas culpables y qué penas se impusieron.

23. **La Sra. Saiga** solicita más información sobre el Consejo de Gobierno para la Igualdad de Oportunidades del Hombre y la Mujer y sus comités subsidiarios. Pide detalles sobre sus respectivos niveles de autoridad, su composición, sus estructuras, funciones, tareas y recursos. ¿Cómo se relacionan unos con otros, qué tipo de coordinación establecen con los centros de coordinación de las cuestiones de género mencionados en la declaración introductoria, y cómo se vigilan sus actividades? ¿Con qué frecuencia se reúnen?

24. **La Presidenta**, hablando como miembro del Comité, pregunta por qué la República Checa no ha aceptado aún la enmienda del párrafo 1 del artículo 20. También pregunta si las observaciones finales del Comité serán examinadas en el Parlamento. Dado que es política del Gobierno aplicar el principio de la igualdad entre los géneros en la cooperación internacional, se pregunta si las observaciones finales

del Comité con respecto a los países en desarrollo son tenidas en cuenta sistemáticamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores al decidir qué proyectos recibirán asistencia. ¿Qué grado de independencia tienen los dos Consejos de Gobierno? Por ejemplo, ¿pueden redactar informes paralelos? ¿Existe algún tipo de mecanismo institucional contra la discriminación en los planos de Gobierno local y regional, o existen planes para su creación? Pregunta si la formación en materia de igualdad entre los géneros, integración de la perspectiva de género y discriminación indirecta para los ministros y funcionarios del Gobierno es de carácter continuo y obligatorio. ¿Cómo funciona, en la práctica cotidiana, la integración de la perspectiva de género que se ha aplicado ampliamente en la legislación? Por último, dado que algunas de las responsabilidades en el sector de la educación se han trasladado a los Gobiernos locales o regionales, se pregunta cómo vigila el Gobierno nacional la igualdad entre los géneros en esa esfera.

25. **El Sr. Sajda** (República Checa), hace referencia al párrafo 12 de informe periódico de su país (CEDAW/C/CZE/3), para una descripción completa de la función del Consejo de Gobierno para la Igualdad de Oportunidades del Hombre y la Mujer, organismo consultivo creado en 2001. Con respecto a su autoridad, dice que se ha aceptado aproximadamente el 80% de sus recomendaciones al Gobierno. Sus 23 miembros, hombres y mujeres, son en su mayoría funcionarios de alto nivel que trabajan en los distintos ministerios, pero se reservan cinco puestos para representantes de las ONG y organizaciones de mujeres. La actual Presidenta es miembro del Parlamento, y el orador es el vicepresidente. Cualquier persona que tenga interés en el tema puede asistir a sus sesiones públicas, en las que se debaten todas las cuestiones pertinentes y se establecen comités especiales para su examen en caso necesario. El Consejo no cuenta con un presupuesto previamente determinado, sino que todos los proyectos y actividades especiales se financian con subvenciones que otorga el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ninguno de los Consejos tiene el grado suficiente de autonomía que le permita elaborar informes paralelos.

26. El Gobierno checo apoyó plenamente la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 en el 61º período de sesiones de la Asamblea General, pero un

problema de orden técnico está demorando su aceptación.

27. **La Sra. Otáhalová** (República Checa) dice que el Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos, presidido por el Comisionado del Gobierno para los Derechos Humanos, es también un organismo consultivo, establecido por decreto gubernamental, con estatuto y métodos de trabajo propios. Al igual que el Consejo de Gobierno para la Igualdad de Oportunidades del Hombre y la Mujer, no cuenta con presupuesto propio. La mitad de sus 20 miembros son representantes ministeriales y la otra mitad son expertos independientes, en su mayoría de las ONG. La secretaría del Consejo coordina las actividades de sus diversos comités, cuya composición se divide más o menos de la misma forma. La función principal del Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos y de sus diversos comités subsidiarios es vigilar de cerca la situación en materia de derechos humanos en el país y proponer cualquier mejora que considere necesaria.

28. **La Sra. Zdražilová** (República Checa) dice que las tareas principales de los centros ministeriales de coordinación de las cuestiones de género, que se reúnen periódicamente, consisten en elaborar planes de acciones especiales sobre cuestiones de igualdad entre los géneros, darlos a conocer a través de Internet y remitirlos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para que éste formule un plan de acción nacional. El Gobierno checo coopera estrechamente con una serie de ONG, remitiéndoles todos los proyectos de ley pertinentes para que presenten sus observaciones, y proporcionándoles el material necesario para sus cursos de formación, conferencias y seminarios sobre cuestiones de género. También las hace participar plenamente en la promoción de la igualdad entre los géneros, en particular en las esferas de formación, desarrollo humano, empleo y familia. Por medio de subvenciones presta asistencia a un gran número de ONG que prestan servicios sociales, como ayudar a las víctimas de la violencia doméstica y de la trata de personas.

29. **El Sr. Sajda** (República Checa) dice que la formación en materia de cuestiones de género para todos los ministros y funcionarios gubernamentales y miembros del Parlamento es una actividad continua. Expertos extranjeros de renombre, a veces a nivel del Gobierno, pueden ser invitados al país para hacerse cargo de la formación; el Sr. Šplida, Comisionado Europeo, también ha prestado sus servicios. En los

planos local y regional, no se ha creado ningún organismo institucional que se ocupe de la igualdad entre los géneros, pero se realizan numerosas actividades a través de la presupuestación con perspectiva de género, que podría ser aún más eficaz.

30. **El Sr. Schorm** (República Checa) dice que el Ministerio de Justicia ha dado carácter obligatorio a la formación de los miembros del poder judicial y de los servicios de enjuiciamiento relacionada con la Convención, su Protocolo Facultativo, otros instrumentos internacionales, y la legislación nacional sobre cuestiones de género. Sin embargo, como la demanda es escasa, se dispone de pocos cursos de formación especializados, dándose preferencia a seminarios más generales sobre temas tales como la violencia doméstica. El mismo problema de escasa demanda se ha detectado entre los abogados checos. La información sobre la Convención y otros instrumentos internacionales que publica y difunde el Ministerio de Justicia no hace sino complementar la labor que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que es el departamento clave en relación con esa cuestión. Todos esos instrumentos se dan públicamente a conocer y se espera que todos los interesados tengan pleno conocimiento de ellos.

31. Hasta el momento son muy escasas las acciones jurídicas entabladas ante los tribunales en relación con la discriminación de género; actualmente se está investigando un reciente caso sobre la contratación de un gerente de empresa, pero las actuaciones han sido aplazadas. Los medios de comunicación siguen el caso muy de cerca y sin duda el público se mantendrá informado sobre sus resultados, lo que debe contribuir a la concienciación sobre el tema. A pesar del reconocimiento del Tribunal Constitucional de la incorporación de la Convención en la legislación nacional, en 1994, en muy pocas ocasiones ha sido invocada ante los tribunales, simplemente porque los ciudadanos checos conocen mejor la legislación nacional y la europea. Agrega que los hombres también llevan casos ante el Tribunal Constitucional para impugnar un trato discriminatorio, por ejemplo con respecto a la edad de jubilación o a los derechos parentales.

32. **El Sr. Bureš** (República Checa) dice que desde 2004 la nueva legislación sobre violencia doméstica incluye en el Código Penal el delito de maltrato físico y psicológico en la misma vivienda. De conformidad con la legislación, hubo 108 investigaciones en 2004,

421 en 2005 y 263 en el primer semestre de 2006. En 2004, 41 personas fueron declaradas culpables, cifra que pasó a 368 en 2005; una persona fue sentenciada en 2004, y 134 en 2005. Las sentencias pueden variar de dos a ocho años de prisión, pero no puede ofrecer cifras sobre la duración de las sentencias que se han impuesto.

33. En 2003, el Ministerio del Interior recibió instrucciones de informar a todas las municipalidades sobre las recomendaciones del Comité y pedirles que las aplicaran en todas sus actividades. Se han celebrado reuniones periódicas con los directores administrativos regionales, quienes a su vez difunden la información sobre la Convención entre todas las municipalidades.

34. **La Sra. Otáhalová** (República Checa) dice que el proyecto de legislación contra la discriminación ha sido rechazado por el Parlamento, pero que la nueva Ley de igualdad de trato y protección contra la discriminación, que amplía las disposiciones para abarcar la discriminación por motivos de raza, edad y discapacidad, se presentará en breve al Parlamento. Además, los derechos sobre igualdad de género están protegidos en el marco de las disposiciones de otras leyes vigentes.

35. **El Sr. Sajda** (República Checa) agrega que el nuevo proyecto de legislación se presentará al Parlamento en septiembre de 2006.

36. **La Sra. Simms** pide información más clara sobre los centros de coordinación de las cuestiones de género. ¿Quiénes son, qué estatuto tienen, cuáles son sus tareas, qué grado de autoridad tienen? ¿Varía su grado de influencia de un ministerio a otro? Pregunta también si se han adoptado medidas especiales para asegurar que la mujer disfrute de las mismas oportunidades de trabajo que el hombre.

37. **La Presidenta**, hablando como miembro del Comité, pregunta si las recomendaciones generales del Comité, en particular las relativas a las medidas especiales de carácter temporal, se han traducido al idioma checo y dado a conocer entre la población. Es motivo de preocupación que algunos ministerios, especialmente el Ministerio de Justicia, considere que esas medidas son incompatibles con el principio de la igualdad individual de todas las personas en una sociedad democrática. Señala que en muchos casos las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo han admitido la aceptabilidad de dar preferencia a la mujer en la contratación cuando está en igualdad de

condiciones con el hombre y en esferas en las que está subrepresentada. Por lo tanto, desea saber por qué el Ministerio de Justicia se muestra tan renuente a introducir medidas especiales de carácter temporal, con metas y calendarios específicos.

38. Pregunta si la Ley relativa a los funcionarios de las unidades territoriales autónomas es aplicable en el plano del Gobierno local o sólo en el plano nacional. Pregunta también si la Ley de empleo, que prevé la posibilidad de aplicar medidas especiales de carácter temporal, se aplica a los sectores privado y público, y de ser así, pide ejemplos de las actividades que se llevan a cabo en el sector privado para introducir medidas especiales de carácter temporal.

39. **El Sr. Sajda** (República Checa) dice que en cada ministerio hay una persona nombrada para desempeñar las funciones del centro de coordinación de las cuestiones de género, que rinde cuentas directamente al viceministro que corresponda, quien tiene la responsabilidad final por la aplicación del documento titulado “Las prioridades y los procedimientos del Gobierno con miras a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer”. En ese documento se fijan las prioridades de la labor de cada ministerio, que deben cumplir todos los funcionarios, desde los niveles inferiores hasta las categorías de mayor nivel. Hasta la fecha, el Ministerio del Interior ha alcanzado especiales progresos en ese sentido. En cada ministerio varias personas participan en el apoyo a la labor del encargado del centro de coordinación de las cuestiones de género.

40. **El Sr. Bureš** (República Checa) dice que el Ministerio del Interior ha promulgado un reglamento obligatorio para todo el Ministerio y para la policía, en el que se señalan las prioridades para alcanzar la igualdad entre los géneros y las medidas para su aplicación en esferas como la contratación, la formación y la presentación de informes. El Ministerio también ha elaborado un informe anual detallado sobre la aplicación de esas prioridades. El tema de los derechos de la mujer es parte integral de la formación de todos los funcionarios del Ministerio y oficiales de la policía. El número de mujeres policía ha aumentado. De los cinco viceministros del interior, una es mujer y varios departamentos ministeriales también están dirigidos por mujeres.

41. **El Sr. Sajda** (República Checa) dice que no hay una ley nacional específica sobre la aplicación de la

Convención y su Protocolo Facultativo. Sin embargo, las disposiciones sobre la protección de los derechos de la mujer están consagradas desde hace mucho tiempo en una serie de leyes pertinentes, como el Código Penal, el Código Laboral y el Código Civil. La Ley de empleo se aplica en los sectores privado y público, y los medios de comunicación y las ONG vigilan de cerca su aplicación. Se han registrado casos de mujeres cuyas denuncias de discriminación se han resuelto favorablemente.

42. **La Sra. Coker-Appiah** elogia las medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar los estereotipos de género pero dice que, hasta el momento, el interés se ha centrado principalmente en la participación del hombre en las labores domésticas y la crianza de los hijos. Poca atención se ha prestado a la cuestión de la desigualdad en el matrimonio, en el sentido de que, en una sociedad patriarcal, se considera que la mujer ocupa una posición de subordinación con respecto al hombre y constituye un objeto sexual para la gratificación del hombre. En ese contexto, la violencia doméstica, incluida la violencia sexual, tiene más posibilidades de ocurrir. La oradora desea saber qué se está haciendo para corregir esa situación. Señalando que en el informe se dice que las escuelas pueden utilizar libros de texto distintos de los aprobados por el Ministerio de Educación, pregunta qué medidas se están adoptando para asegurar la supresión de los estereotipos de género de los libros de texto que se utilizan en las escuelas públicas y privadas.

43. **La Sra. Gaspard** dice que, de conformidad con la información que ha recibido de fuentes independientes, persisten en la República Checa los estereotipos de género: por ejemplo, es casi imposible encontrar un hombre que ayude en la cocina o en otras tareas del hogar. La imagen típica del hombre que persiste entre la población en general lo presenta como la persona que gana el sustento diario y cubre las necesidades económicas de la familia, a pesar de que la mujer constituye un importante porcentaje de la población activa. La oradora se pregunta si la persistencia de los estereotipos es uno de los factores que contribuye a la baja tasa de natalidad del país. Tal vez sea difícil para la mujer, que cada vez adquiere un mejor nivel de instrucción y de autonomía, reconciliar su vida personal y su vida profesional. Preocupa a la oradora que no parezca existir una verdadera estrategia para eliminar los estereotipos. Refiriéndose a la

campaña de información pública para suprimir los estereotipos de género, pregunta qué forma adoptará la campaña y si en su elaboración participaron investigadores y personal de las ONG.

44. **La Sra. Tan**, acogiendo con agrado las medidas adoptadas para la protección de la mujer y la niña contra la violencia doméstica, dice que debe aplicarse una tolerancia cero para ese tipo de violencia en todos los niveles de la sociedad y en todos los grupos de edad. También acoge con agrado la nueva ley, que debe entrar en vigor en enero de 2007, en función de la cual la policía tendrá autoridad para obligar al acusado a abandonar el domicilio común por un período de diez días. Observa que la víctima también puede solicitar al tribunal que emita ese tipo de orden de exclusión y una orden de alejamiento. Sin embargo, esas medidas podrían no ser suficientes para proteger a la víctima. Desea saber si la policía tiene autoridad para imponer una orden de alejamiento al mismo tiempo que una orden de exclusión para impedir la persecución y el acoso de la víctima. Pregunta, asimismo, si se aplican sanciones por el incumplimiento de tales órdenes y, de no ser así, desea saber si el Estado parte está considerando la posibilidad de introducirlas. Si la víctima necesitara acudir a los tribunales para solicitar una orden de alejamiento, el procedimiento debería ser sencillo y de bajo costo.

45. Observando que una de las razones para dictar una orden de exclusión es que la comprobación de agresiones anteriores indiquen que es posible que se produzcan nuevas agresiones, pregunta si el autor de ese tipo de actos que no tenga antecedentes de violencia doméstica tiene menos posibilidades de que se le ordene abandonar el domicilio común. Otra de las razones para emitir ese tipo de órdenes es que pueda ocurrir una violación especialmente grave de la dignidad humana. Desea saber qué circunstancias constituyen una “violación especialmente grave”. Esas circunstancias se deben definir claramente.

46. **La Sra. Simms** pide que se aclare la distinción trazada entre la trata de mujeres y la explotación sexual comercial de menores. Observando que se ha identificado a grupos de búlgaros y de personas de habla rusa como traficantes de mujeres y promotores de la prostitución organizada, pregunta si hay miembros de la policía que hablen los idiomas de esos grupos y cuántas detenciones se han efectuado. También desea saber por qué son particularmente esos grupos étnicos lo que se dedican a la trata de personas

y la prostitución —por ejemplo, pregunta si la pobreza es uno de los factores— y si operan principalmente dentro de sus propios grupos o se dedican también a la explotación de otros miembros de la población del país.

47. **El Sr. Sajda** dice que existe una antigua tradición en la República Checa en relación con la igualdad dentro del matrimonio, y que la violación marital constituye delito.

48. **La Sra. Švecová** (República Checa) dice que la supresión de los estereotipos es una tarea a largo plazo. Sin embargo, sobre la base de anteriores recomendaciones del Comité, el Ministerio de Educación ha analizado los libros de texto que se utilizan actualmente y elaborado directrices para la aprobación de los nuevos libros. Además, también se imparte formación a los maestros y otros profesionales del sector de la educación con la intención de eliminar la utilización de estereotipos.

49. **El Sr. Sajda** (República Checa) dice que todos los libros de texto escolares deben ser aprobados por el Ministerio de Educación y que se revisan para que reflejen el principio de la igualdad entre hombres y mujeres. Los hombres ayudan cada vez más en las tareas domésticas. Por otro lado, existen subvenciones públicas que se pagan a la madre o al padre que asume la responsabilidad principal por el cuidado del niño. Respondiendo a una observación formulada por la Sra. Gaspard, dice que la República Checa sí tiene una estrategia para la supresión de los estereotipos, que adopta la forma de un documento sobre las prioridades y procedimientos mencionados anteriormente, que abarcan todas las esferas de la actividad humana.

50. Reconociendo que la situación demográfica de su país es una de las peores de Europa, dice que, antes del desmoronamiento del sistema comunista en 1989, la mayoría de las mujeres tenían su primer hijo entre las edades de 23 y 25 años. Desde entonces, la mujer ha adquirido mayor autonomía, y es ahora más usual que tenga su primer hijo después de los 30 años. Sin embargo, en 2006 la población aumentará por primera vez en 10 años y se pronostica que el aumento continuará durante los próximos cuatro o cinco años. Se están efectuando investigaciones para analizar los factores sociales, económicos y de otra índole que afectan las tendencias demográficas.

51. **La Sra. Zdražilová** (República Checa), refiriéndose a las actividades realizadas para combatir

la violencia doméstica, dice que se ha producido un disco compacto que se utiliza en programas de educación para jóvenes sobre ese problema. También se está efectuando una campaña en todo el país para combatir los estereotipos de género en la familia, a través de la televisión, la radio y publicidad en carteles. Lamentablemente, son pocas las ONG que han decidido participar en esa campaña.

52. **El Sr. Sajda** (República Checa) dice que, naturalmente, existe una política de tolerancia cero en relación con la violencia doméstica, y que la protección amplia de las víctimas es una prioridad de máxima importancia. Se dispone de centros de intervención especiales en los que las víctimas reciben asistencia social, jurídica y psicológica. En caso necesario, la ubicación de esos centros se mantiene fuera del conocimiento de los agresores, y también se ofrece protección a los testigos que declaran ante los tribunales. La emisión de órdenes de exclusión no depende de que el autor de la agresión tenga antecedentes delictivos semejantes.

53. **El Sr. Bureš** (República Checa) dice que, en función de la nueva ley que debe entrar en vigor en enero de 2007, la policía puede prohibir que el autor de un acto de violencia doméstica ingrese a cualquier recinto, no simplemente al domicilio común, en que la víctima pueda necesitar protección. La policía puede emitir una orden de exclusión por un período inicial de 10 días en cualquier momento. Los tribunales pueden prorrogar esa orden por un mes y, posteriormente, por un año.

54. La nueva ley también aborda el problema de incidentes reiterados de violencia doméstica en pequeña escala que no son punibles en virtud del Código Penal pero que pueden conducir a un incidente más grave que resulte en lesiones graves o muerte. Se instaurarán medidas para que sea más fácil para la policía responder a esos incidentes de pequeña escala. Por ejemplo, el autor podría ser penado con prisión preventiva.

55. El orador dice que efectivamente se hace una distinción entre la trata de personas y la explotación comercial de los niños. Eso se debe, parcialmente, a que la estrategia nacional para abordar este último problema, recientemente enmendada para abarcar todas las formas de violencia contra menores, se elaboró en el año 2000, mientras que la relativa a la trata de personas se aprobó en 2003, y a que existe un conjunto

mucho más amplio de disposiciones jurídicas para la protección del niño que para la protección de los adultos. Uno de los principales objetivos de la estrategia relativa a la trata de personas es combatir la prostitución, que no está reglamentada por ley, aunque el proxenetismo es un delito. Desde 1995 funcionan unidades especiales para la investigación y la lucha contra la trata de personas y otras formas de delito organizado, y el Gobierno tiene la intención de asegurar que se pronuncie condena y se imponga sentencia a un mayor número de traficantes de personas.

Artículos 7 a 9

56. **La Sra. Gaspard** pregunta si ha aumentado el número de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado, y si se tiene previsto adoptar medidas concretas para mejorar su participación política en todos los niveles. El Estado parte debe indicar el número de alcaldesas o presidentas de consejos regionales, si los consejos y comités locales, municipales y regionales contribuyen a alcanzar el equilibrio de género, y si los partidos políticos establecen cuotas para el número de mujeres en sus listas de candidatos. Agradecería también recibir información sobre el número de mujeres que ocupan cargos diplomáticos de alto nivel.

57. **La Sra. Šimonović**, refiriéndose al párrafo 119 del informe del Estado parte, expresa desaliento ante el bajo nivel de la representación femenina en el Senado y en la Cámara de Diputados, y por la aparente incapacidad del Gobierno para corregir esa situación. Con respecto a la declaración introductoria oral del Estado parte, pregunta por qué el tema de la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en cargos de alto nivel en los sectores público y privado tiene un carácter tan delicado en la República Checa.

58. El Estado parte debe indicar cuál es la situación y la probabilidad de que se apruebe el proyecto de ley electoral, dado que el examen de ese proyecto de ley se ha suspendido hasta las elecciones parlamentarias de 2006.

59. **La Sra. Morvai** dice que, teniendo en cuenta que muchas mujeres desean ser seleccionadas para ocupar puestos oficiales o de alto nivel sobre la base de sus propios méritos y no por el simple hecho de ser mujeres, las cuotas podrían percibirse sólo como un medio de asegurar una representación simbólica. Dada

la voluntad política de asegurar que la mujer tenga acceso a esos cargos, y el alto nivel de educación que ha alcanzado la mujer en la educación en todos los niveles, es sorprendente que su representación siga siendo tan reducida en la vida política y pública. En ese sentido, sería conveniente saber si se están adoptando otras medidas para aumentar su participación.

60. **La Sra. Zou** Xiaoqiao, haciendo eco de las inquietudes expresadas por las tres oradoras anteriores, dice que el próximo informe del Estado parte debe abordar la falta de información sobre la participación de la mujer en los ámbitos judicial y legislativo.

61. Con respecto a las minorías étnicas, pregunta si la mujer romaní continúa excluida de la vida política y, de ser así, si el Gobierno está adoptando medidas para aumentar su participación tanto en la política como en la vida pública en general.

62. Con referencia a la Ley relativa a los funcionarios de las unidades territoriales autónomas, pregunta cuáles son los principales componentes de esa ley, y qué medidas especiales de carácter temporal se tiene previsto adoptar.

63. Preocupa el hecho de que el bajo nivel de participación de la mujer en la vida política y pública parezca obedecer no a la falta de experiencia profesional o preparación entre las mujeres sino más bien a la dominación del hombre, a los estereotipos sexuales y a la discriminación. En ese sentido, pregunta de qué modo tiene previsto el Gobierno abordar la persistente falta de inclinación de la sociedad a modificar sus actitudes (CEDAW/C/CZE/1-6, párrafo 71).

64. **La Sra. Simms**, apoyando las observaciones formuladas por anteriores oradores con respecto a la necesidad de las medidas especiales de carácter temporal, expresa inquietud ante la falta de mejora en la representación de la mujer en el servicio diplomático y en el plano internacional. Es preciso desplegar mayores esfuerzos para solucionar ese problema, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe utilizar su influencia en el Gabinete para promover los cambios necesarios. En el próximo informe del Estado parte se debe señalar el número de mujeres nombradas para ocupar cargos en el servicio diplomático.

65. **El Sr. Sajda** (República Checa), respondiendo a las observaciones relativas a la falta de cambios importantes en la participación de la mujer en la

política y al nombramiento de mujeres para ocupar cargos oficiales, recuerda que el tercer informe abarcó sólo el período comprendido hasta finales de 2003, y dice que la situación ha variado desde entonces. El escaso número de mujeres en esos cargos no refleja una falta de preparación entre las mujeres; en realidad, la República Checa tiene una larga tradición en lo que respecta a la formación universitaria de la mujer, que actualmente constituye más del 50% del alumnado total en esos centros.

66. La mujer representa casi el 11% de los embajadores checos son mujeres; el 26% de los viceministros, cancilleres y diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el 16% de los cónsules generales; y más del 50% de los jefes de departamento del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, donde dos de los cinco viceministros también son mujeres; el número de diplomáticas checas en el Parlamento Europeo ha aumentado a cinco de un total de 24. No tiene información sobre el número de alcaldesas, pero supone que sea elevado, y cabe esperar que en septiembre de 2006 resultarán elegidas un gran número de mujeres para ocupar cargos en las municipalidades y en el Senado. El Parlamento está estudiando la posibilidad de continuar utilizando el sistema de cuotas o de adoptar otro sistema para alentar la participación de la mujer en la política.

67. La participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones tanto en el sector público como en el privado es un tema muy delicado entre el público en general, cuyas actitudes deben tenerse en cuenta para asegurar el éxito de la integración de la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades, dado que los esfuerzos que se realizan para el logro de esos fines se ven complicados por estereotipos profundamente arraigados, que no son fáciles de eliminar. Dada la particular situación reinante en la República Checa, lo mejor sería aplicar un enfoque gradual para lograr una mayor concienciación del público con respecto a las cuestiones de género en su conjunto y hacerles llegar el mensaje de la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades. Las cuotas son sólo una parte de la solución al problema de la participación de la mujer en la vida política y pública; es necesario adoptar una estrategia de carácter amplio.

68. **El Sr. Bureš** (República Checa) dice que el proyecto de ley electoral, más bien que el establecimiento de cuotas, ofrece incentivos

financieros para alentar a los partidos políticos a aumentar el número de mujeres entre sus candidatos. El memorando explicativo sobre el proyecto de ley se refiere directamente a la Convención y a las recomendaciones generales del Comité. Aunque esa disposición ha sido acogida con agrado en los círculos políticos, se ha manifestado desacuerdo entre los partidos políticos con respecto a otros aspectos del proyecto de ley, lo que ha retrasado su aprobación. Sin embargo, cabe esperar que durante el próximo período electoral se apruebe un documento revisado al respecto.

69. La Ley relativa a los funcionarios de las unidades territoriales autónomas, que se refiere a las municipalidades y regiones, dispone medidas para mantener o crear el equilibrio de género con respecto a los procedimientos para la selección y el nombramiento para ocupar cargos administrativos o de alto nivel.

70. **La Presidenta**, hablando como miembro del Comité, pide que se aclare si el proyecto de ley electoral se refiere específicamente a la recomendación general No. 25 del Comité.

71. **El Sr. Bureš** (República Checa) dice que el proyecto de ley se refiere a las recomendaciones del Comité relacionadas con la igualdad de participación de la mujer en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones en el ámbito político.

72. **La Sra. Zdražilová** (República Checa) dice que las medidas especiales de carácter temporal para asegurar la igualdad de representación y remuneración en el trabajo están previstas en el marco de diversas leyes checas, incluidos el Código Laboral y la Ley relativa a los funcionarios de las unidades territoriales autónomas, como también en el plan de acción nacional sobre la igualdad entre los géneros, que tiene por objeto prestar un activo apoyo a la selección de candidatas que reúnan los requisitos para ocupar cargos en los órganos del Gobierno y cargos de alto nivel en los ministerios y sus respectivos organismos administrativos e instituciones, y evaluar las medidas adoptadas para alcanzar el equilibrio en la representación de hombres y mujeres en esos cargos.

73. **La Sra. Otáhalová** (República Checa), refiriéndose a la escasa representación de la mujer romaní en la política, dice que esa cuestión se está examinando como parte del Decenio de la integración de los romaníes, 2005-2015, en cuyo marco se ofrece a

la mujer romaní programas de formación y preparación para carreras políticas, que incluyen diversos seminarios y actividades.

74. **El Sr. Sajda** (República Checa) dice que las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, incluida la mujer romaní, no están excluidas de la vida política, sino que sencillamente no participan. Por lo tanto, es necesario encontrar los medios de fomentar su participación.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.